

Bases de la Convocatoria
EMPRETECNO 2016
Préstamo BIRF 7599 AR



ARGENTINA
INNOVADORA 2020

PLAN NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN PRODUCTIVA



EMPRETECNO 2016

La **Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica (ANPCYT)**, a través del Fondo Argentino Sectorial (FONARSEC), convoca a la presentación de propuestas para apoyar el **desarrollo de emprendimientos de intensidad tecnológica**.

El objetivo general del PROGRAMA es promover la **creación de nuevas Empresas de Base Tecnológica (EBT)** que generen el crecimiento sostenido a través de la diversificación de las exportaciones y el aumento del valor agregado de la producción. Para ello, se **financiará parcialmente el desarrollo de empresas basadas en la aplicación de conocimiento en los distintos sectores productivos**.

DEFINICIONES GENERALES / GLOSARIO

A los fines del presente Programa, se definen los siguientes términos:

- **Actividades Elegibles:** Conjunto de actividades descriptas en una propuesta y que se consideren pertinentes para el desarrollo del Programa.
- **ANPCyT / AGENCIA:** Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica.
- **BIRF:** Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.
- **CAPP:** Convenio Asociativo Público–Privado, Público–Público o Privado–Privado.
- **Contrato de Promoción:** Acuerdo formalizado entre la AGENCIA y el CAPP adjudicatario, con el objeto de efectuar en tiempo y forma los desembolsos destinados al financiamiento de la propuesta previamente declarada elegible y seleccionada para su financiación.
- **Costo total del proyecto:** Costo del conjunto de Gastos Elegibles con cargo al beneficio de la AGENCIA más los aportes de Contrapartida.
- **EBT:** “*Empresas nuevas e independientes que operan en sectores de alta tecnología*” (Storey y Tether, 1998) y basan su actividad en las aplicaciones de nuevos conocimientos científicos o tecnológicos para el desarrollo de nuevos productos, procesos o servicios, o la mejora sustancial de los existentes. Estas empresas suelen tener una inversión en I+D superior a la media.
- **Emprendedor/es:** Se entienden como “*individuos que innovan, identifican y crean oportunidades de negocios, montan y coordinan nuevas combinaciones de recursos (función de producción), para extraer los mejores beneficios de sus innovaciones en un medio incierto*”.¹
- **FONARSEC:** Fondo Argentino Sectorial.
- **I+D:** Actividades de Investigación y Desarrollo.
- **I+D+i:** Actividades de Investigación, Desarrollo e Innovación.
- **PAEBT:** Plan de Apoyo a Empresas de Base Tecnológica.
- **PDCS:** Presupuesto Desagregado de Contraparte y Subsidio.

¹ Lezana & Tonelli (1998), citado en Bóveda “El emprendedor y las pequeñas empresas”, Rev Trimestral Latinoamericana y Caribeña de Desarrollo Sustentable, nº 6, 2004 Vol 2.



- PYMEs: Empresas encuadradas dentro de la clasificación de Pequeña y Mediana Empresa establecida en la Resolución N° Resolución 24/2001 de la Secretaria de la Pequeña y Mediana Empresa y sus modificatorias. No serán consideradas Pequeñas y Medianas Empresas aquellas que, reuniendo los requisitos establecidos anteriormente, se encuentren controladas y/o vinculadas a empresas o grupos económicos que no reúnan tales requisitos.
- UCGAL: Unidad de Control de Gestión y Asuntos Legales.
- UGSA: Unidad de Gestión Socio-Ambiental.

SALVAGUARDIA ÉTICA, DE SEGURIDAD Y AMBIENTAL

Son de aplicación a la presente Convocatoria las Normas vigentes en materia de Higiene, Seguridad y Habitabilidad que se detallan:

- Ley N° 19587/72 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 351/79: Referida a las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo. La higiene y seguridad en el trabajo comprende según esta Ley las normas técnicas y medidas sanitarias, precautorias, de tutela o de cualquier otra índole que tengan por objeto: a) proteger la vida, preservar y mantener la integridad psicofísica de los trabajadores; b) prevenir, reducir, eliminar o aislar los riesgos de los distintos centros o puestos de trabajo; c) estimular y desarrollar una actitud positiva respecto de la prevención de los accidentes o enfermedades que puedan derivarse de la actividad laboral.
- Resolución N° 295/03: Trata especificaciones técnicas sobre ergonomía, transporte manual de cargas y radiaciones.
- Ley N° 24557/95: Entiende sobre riesgos del trabajo, sus ámbitos, prevenciones, contingencias, situaciones cubiertas, etc.

Es de aplicación a la presente convocatoria la Guía de Seguridad Ocupacional y Mitigación de Impactos Ambientales disponible en el siguiente link:

(<http://www.agencia.mincyt.gob.ar/frontend/agencia/convocatoria/385>)

1.- OBJETIVO

La convocatoria tiene como objetivo la creación de empresas de base tecnológica cuya actividad se base en la aplicación de conocimientos científicos o tecnológicos para el desarrollo de nuevos productos, procesos o servicios, o la mejora sustancial de los existentes a fin de contribuir al crecimiento sostenido a través de la diversificación de las exportaciones y el aumento del valor agregado de la producción. El mercado geográfico potencial de estos productos o servicios deberá exceder el mercado interno.

2. – BENEFICIARIOS

Se considerarán elegibles todas las **Instituciones públicas** y/o privadas dedicadas a **actividades de desarrollo científico-tecnológico y de innovación, y Empresas Nacionales** productoras de bienes y servicios, **ligados con un emprendedor o grupo emprendedor** bajo un régimen de Convenio Asociativo Público/Público o Público/Privado o Privado/Privado (CAPP).

Los consorcios ligados mediante CAPP deberán estar integrados por al menos una empresa o institución y al menos un emprendedor.

El CAPP deberá contar con capacidad técnica, de gestión y administrativa suficiente para ejecutar el proyecto y demostrar las posibilidades reales de aportar recursos de contraparte necesarios, establecidos en las presentes bases.

3. – CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PROGRAMA

Las presentaciones se realizarán siguiendo el formato establecido en el Sistema de Gestión de Proyectos²; el mismo deberá completarse con la información necesaria y suficiente para la evaluación científico-técnica, financiera y económica de la solicitud.

La propuesta contendrá una descripción, un plan de actividades y el presupuesto correspondiente para que el emprendimiento alcance un estado de desarrollo apto para promover inversiones y logre la constitución de una nueva empresa de base tecnológica. Incluirá un costeo y propuesta de financiamiento de todas esas actividades y tendrá un período máximo de ejecución de 12 (doce) meses.

² <http://sgp.mincyt.gob.ar/SGP/Seguridad/Login.aspx>

Se dará por finalizado el proyecto una vez que cuente con: a) Informe Técnico Final aprobado; b) Plan o Modelo de Negocio aprobado; c) La totalidad de los gastos de subsidio y contraparte con rendición aprobada; d) **Creación de la EBT**; y e) **Cesión de los bienes adquiridos en el marco del proyecto a la nueva EBT**; f) Evaluación ambiental realizada.

4. – FINANCIAMIENTO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El **plazo de ejecución financiera** de los recursos **no podrá superar los 12 meses** a partir de la fecha de firma del contrato y no estará sujeto a incrementos presupuestarios de ningún tipo.

El **plazo de ejecución técnica no podrá superar los 12 meses** a partir de la fecha de firma del contrato.

El monto mínimo del aporte no reembolsable para cada proyecto es **\$1.500.000 (PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL)**. El monto máximo es **\$ 6.000.000 (PESOS SEIS MILLONES)**.

El financiamiento de las propuestas consistirá en un aporte que **no superará el 80%** del costo total de las actividades contenidas en el proyecto.

El **20% restante** deberá ser aportado por el CAPP en concepto de **CONTRAPARTE** por sí o a través de terceros.

CUADRO DE APORTES

Aportes en Pesos Argentinos	FONARSEC	CONTRAPARTE	Costo Total de Proyecto
Monto Mínimo	\$ 1.500.000	\$ 375.000	\$ 1.875.000
Monto Máximo	\$ 6.000.000	\$ 1.500.000	\$7.500.000



5. – GASTOS ELEGIBLES/RUBROS

Los rubros del presupuesto solicitado al FONARSEC que podrán imputarse son:

a) Bienes de Capital: (subsidio + contraparte)

Adquisición de licencias, equipamiento, dispositivos específicos estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto.

Con el aporte imputable al subsidio, sólo podrá financiarse equipamiento originario de países miembros del BIRF.

b) Materiales e Insumos: (subsidio + contraparte)

Solo serán financiados aquellos a ser utilizados dentro del proyecto y necesarios para su desarrollo.

Con el aporte imputable al subsidio, sólo podrán comprarse materiales e insumos originarios de países miembros del BIRF.

c) Consultoría y Servicios: (subsidio + contraparte)

Contratación de expertos, consultorías, capacitación de recursos humanos, servicios tecnológicos de terceros para el desarrollo de pruebas de concepto, prototipos, mediciones especiales, etc.

Con el aporte imputable al subsidio, sólo podrán contratarse servicios o consultorías que presten instituciones y/o profesionales pertenecientes a países miembros del BIRF.

d) Recursos Humanos:

i) Recursos Humanos propios: (solo contraparte)

Salarios correspondientes a los técnicos, científicos o profesionales que dediquen parte de su tiempo a la generación o desarrollo de la EBT y del equipo emprendedor. No se podrán financiar con el subsidio salarios de personal que tenga una relación de dependencia laboral preexistente.

ii) Recursos Humanos adicionales: (subsidio + contraparte)

Se podrán solicitar honorarios para hasta 2 (dos) recursos humanos adicionales con determinados perfiles específicos a fin de complementar los Recursos Humanos propios para llevar a cabo las actividades del proyecto.

e) Infraestructura: (solo contraparte)

Gastos de compra, construcción o alquiler de inmuebles.

**f) Viajes y Viáticos: (subsidio + contraparte)**

Relacionados con actividades del proyecto y que sean estrictamente necesarios para la ejecución exitosa del mismo, por ejemplo: visitas a otros centros para capacitación, visitas a exposiciones o ferias de carácter comercial de productos finales afines al proyecto, visitas a proveedores y clientes.

g) Otros Costos:

i) (Subsidio + contraparte) Gastos de patentamiento y otras modalidades de protección de la propiedad intelectual derivados del proyecto.

ii) (Sólo contraparte) Gastos de habilitaciones municipales u otras tasas aduaneras o similar, gastos para readecuaciones edilicias u obra nueva, entendiéndose por obra nueva toda intervención externa a el/los edificio/s existente/s y/o que impliquen un aumento de la superficie cubierta, otros gastos inherentes al proyecto.

Los gastos de CONTRAPARTE se reconocerán desde el dictado de la Resolución Aprobatoria del beneficio por parte del Directorio de la ANPCyT. Los gastos con cargo al aporte no reembolsable serán elegibles solamente con aprobación previa del FONARSEC y erogados con posterioridad a la firma del contrato de promoción que efectiviza el beneficio.

Aquellos proyectos que resulten financiados y cuya distribución de montos no permita su óptima ejecución, podrán -previa solicitud expresamente fundamentada ante FONARSEC- realizar las reasignaciones presupuestarias por rubro que consideren pertinentes.

En todos los casos se deberá justificar la necesidad de dichos gastos, considerando que los mismos deberán estar destinados a apoyar la creación de EBT's.

Asimismo, la existencia de gastos superfluos, no debidamente justificados, que excedan los valores de mercado, o sobrevaluados, podrán dar lugar a la descalificación de la propuesta ó -siendo el plan técnicamente viable y recomendado en tal sentido por el evaluador- a una disminución del monto adjudicado.



6. – GASTOS NO ELEGIBLES

Ninguno de los siguientes gastos serán considerados elegibles para el cálculo del costo total del proyecto (subsidio y contraparte):

- Gastos efectuados con anterioridad a la fecha de la Resolución Aprobatoria del Directorio de la ANPCyT.
- Adquisición de materiales e insumos destinados a investigaciones científicas ajenas a los objetivos específicos del proyecto.
- Pago de servicios públicos tales como: agua, gas y luz.
- Reestructuración de deudas, pago de dividendos o recuperaciones de capital ya invertidos.
- Transferencias de activos: adquisición de acciones, de participaciones en el capital social u otros valores mobiliarios, etc.
- Pago de cesantías.
- Retiro de socios, vacaciones y sueldo anual complementario (SAC).
- Contribuciones en especie.
- Adquisición de bienes usados.
- Todo gasto innecesario e incompatible con el logro de los resultados previstos en el proyecto.
- Impuestos y Tasas (Nacionales, Provinciales o Municipales).

CUADRO RESUMEN DE GASTOS ELEGIBLES Y NO ELEGIBLES SEGUN CONCEPTO Y APORTANTE

CONCEPTO	SUBSIDIO AGENCIA	CONTRAPARTE
Bienes de Capital	SI	SI
Materiales e Insumos	SI	SI
Consultorías y Servicios de terceros	SI	SI
RR.HH. Propios	NO	SI
RR.HH. Adicionales (honorarios)	SI	SI
Infraestructura	NO	SI
Viajes y Viáticos	SI	SI
Otros Costos	Item 1 - SI Item 2 - NO	SI



7.- REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DEL PROYECTO

Las propuestas presentadas deberán:

- 1) Ajustarse a los objetivos determinados en la presente convocatoria.
- 2) Completar el formulario de presentación, que incluye:
 - a) **Formulario A:** Información General de las entidades participantes del CAPP
 - b) **Formulario B.1:** Perfil del Grupo Emprendedor y CV del Director
 - c) **Formulario B.2:** CV del Emprendedor o de los Integrantes del Grupo Emprendedor
 - d) **Formulario C:** Plan de Apoyo a Empresas de Base Tecnológica
 - e) **Formulario D:** Plan de Ejecución Física
 - f) **Formulario E:** Presupuesto Desagregado de Contraparte y Subsidio (PDCS)
 - g) **Formulario F:** Evaluación económico-financiera de proyecto
- 3) Presentar documento **original** del **CAPP bajo forma de instrumento público**; el mismo deberá contener obligatoriamente:
 - a) La **denominación y domicilio** de la/s entidad/es que lo suscriben consignando el acta y la mención del órgano social que aprobó la participación contractual.
 - b) La denominación del CAPP.
 - c) El **compromiso expreso** de las partes en la creación de la futura EBT.
 - d) La constitución de un **domicilio especial** para todos los efectos que pudieran derivarse de la suscripción del contrato con la ANPCYT.
 - e) Los **derechos y obligaciones** de los distintos sujetos participantes, indicando asimismo los compromisos asumidos por cada uno de los integrantes.
 - f) La explicitación del tratamiento que se dará a los **derechos de propiedad intelectual** que puedan derivarse del desarrollo del proyecto.
 - g) El **régimen de propiedad de los bienes** durante la ejecución del proyecto y la previsión del mismo una vez constituida la EBT.
 - h) Forma y ámbito en que se adoptarán las **decisiones**.

- i) Designación de un **Director del Proyecto** que será el encargado de la organización y coordinación de las distintas etapas que integran el proyecto.
- j) Designación de un **representante legal ad-hoc** ante la ANPCYT que tomará a su cargo la administración del beneficio.
- k) Cláusula que establezca que las obligaciones contraídas quedan supeditadas a la obtención del financiamiento.

El instrumento público de constitución del CAPP será objeto de análisis por parte de la UCGAL, lo que podrá dar lugar a requerimientos de modificaciones y/o mayores precisiones.

4) Los integrantes del CAPP además de acompañar el instrumento constitutivo del mismo, deberán adjuntar, según las instituciones que lo integren, la siguiente documentación:

• **Instituciones públicas:**

- ✓ Estatuto o instrumento de creación (según corresponda) y sus modificaciones, debidamente certificado.
- ✓ Documentación de designación de autoridades y, si corresponde, acreditación de mandato vigente, debidamente certificada.

• **Empresas:**

- ✓ Último balance suscrito por contador público nacional con firma certificada por el Consejo Profesional respectivo (podrán aceptarse balances de corte).
- ✓ Copia del Estatuto y del Acta de designación de autoridades debidamente certificadas.

Si la empresa ostenta la categoría de controlada o vinculada, se deberá adjuntar la documentación correspondiente según lo establecido por la Disposición N° 147/06 de la SePyME y el Anexo incluido en la misma.

Todas las certificaciones deberán obrar en original.

- **Entidades privadas sin fines de lucro:**



- ✓ Documentación que fundamente adecuadamente la disponibilidad de los recursos propios y de terceros para hacer frente a los aportes de contraparte.
- ✓ Copia del estatuto de creación debidamente certificada.
- ✓ Memorias y balances institucionales correspondientes al último año con la certificación del Consejo Profesional respectivo.

Todas las certificaciones deberán obrar en original.

• **Emprendedores autónomos o monotributistas:**

- ✓ Copia de la constancia de inscripción en la AFIP y de los últimos tres pagos realizados.
- ✓ Tres últimas declaraciones juradas de impuestos a las ganancias y declaración de impuestos a los Bienes Personales, si correspondiere, con los respectivos papeles de trabajo. En caso de no tributar Bienes Personales deberá presentar manifestación de bienes y deudas certificadas por Contador y por Consejo Profesional.

• **Emprendedores que trabajan en relación de dependencia (deberán tener una dedicación de al menos 50% al proyecto):**

- ✓ Certificación de servicios que acredite la relación de trabajo correspondiente.

Todas las certificaciones deberán obrar en original.

En los casos que terceros (no integrantes del CAPP) se comprometan a realizar aportes al proyecto de modo de financiar los gastos de contraparte, corresponde presentar la documentación respaldatoria respectiva. Dicha documentación deberá cumplir con lo indicado en los párrafos anteriores para personas y/o instituciones según corresponda.

8.- MODALIDAD DE PRESENTACIÓN



Las bases y formularios de la convocatoria podrán solicitarse por correo electrónico a: fonarsec@mincyt.gob.ar u obtenerse en la página web de la Agencia www.agencia.mincyt.gob.ar.

La presentación deberá instrumentarse a través del **Sistema *on-line*** de Gestión de Proyectos al cual se accede a través del siguiente link en la sección del FONARSEC <http://sgp.mincyt.gob.ar/SGP/Seguridad/Login.aspx>, **y en soporte papel mediante sobre cerrado**, en cuyo frente se escribirá la dirección abajo citada y la leyenda "EMPRETECNO 2016". Dentro del sobre deberán incluirse **dos juegos completos** de todos los formularios requeridos, del convenio asociativo público-privado / privado-privado (CAPP) –si correspondiere- y de toda la documentación exigida para cada tipo de postulante, **firmados en todas sus páginas** por el director o coordinador ejecutivo del proyecto.

La información presentada por sistema y en papel deberá ser coincidente.

La presentación de los proyectos y de la documentación complementaria deberá realizarse en la Agencia-FONARSEC, Godoy Cruz 2370, Piso 2º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CP 1425.

La fecha límite de presentación de los proyectos *on-line* y en soporte papel será el día 6 de FEBRERO de 2017 a las 12:00 hs. Las presentaciones que se realicen por correo postal deberán tener matasellos de correo con fecha igual o anterior a la fecha de cierre de la convocatoria.

Las solicitudes presentadas *on-line* deberán incluir:

- **Formulario A:** Información General de las entidades participantes del CAPP
- **Formulario B.1:** Perfil del Grupo Emprendedor y CV del Director
- **Formulario B.2:** CV de los Integrantes del Grupo Emprendedor
- **Formulario C:** Plan de Apoyo a Empresas de Base Tecnológica
- **Formulario D:** Plan de Ejecución Física
- **Formulario E:** Presupuesto Desagregado de Contraparte y Subsidio (PDCS)
- **Formulario F:** Evaluación económico-financiera de proyecto

La presentación a esta línea implica de parte de los solicitantes el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el Programa, la evaluación de todas las circunstancias

asociadas, la previsión de sus consecuencias y la adhesión incondicional a las presentes Bases y Condiciones y Guía de Seguridad Ocupacional y Mitigación de impactos Ambientales para Obras Menores del Manual Operativo del Banco Mundial³.

9.- MECANISMOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

9.1 – CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD

Serán considerados admitidos los proyectos que, ingresados al FONARSEC antes de la fecha y hora de cierre del llamado, cumplan con las siguientes condiciones:

- **Cargar on-line** el proyecto a través del Sistema de Gestión de Proyectos.
- Presentar en las oficinas del FONARSEC los formularios (A, B.1, B.2, C, D, E y F.) debidamente completados. **Los formularios impresos deberán coincidir con la versión enviada a través del Sistema de Gestión de Proyectos**⁴.
- Presentar el instrumento público de constitución del CAPP para su análisis por parte de la UCGAL.
- Presentar toda la documentación solicitada en el punto 7.-.

La admisibilidad de las solicitudes será resuelta por la UNIDAD DE CONTROL DE GESTION Y ASUNTOS LEGALES (UCGAL) mediante el dictado de una Disposición, que será notificada fehacientemente a los presentantes mediante correo postal y publicada en la página web de la ANPCyT cuyo dominio es www.agencia.mincyt.gob.ar, observando para ello lo dispuesto en la Ley N° 19.549 y normas complementarias.

Dicha disposición será susceptible de ser recurrida mediante recurso de reconsideración, el cual deberá ser interpuesto por escrito por el Representante Legal de CAPP, dentro de los CINCO (5) días hábiles de notificada la disposición mencionada en el párrafo precedente. El Presidente de la ANPCyT resolverá haciendo lugar o rechazando las impugnaciones presentadas a la disposición que declaró la no admisión de la propuesta.

³ Se encuentra disponible en la página web de la ANPCyT en el siguiente link: <http://www.agencia.mincyt.gob.ar/frontend/agencia/convocatoria/385>.

⁴ Toda la documentación podrá presentarse por correo certificado en Godoy Cruz 2370, Piso 2º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. CP 1425.



Será causal de no admisión el incumplimiento de obligaciones por parte de los integrantes del grupo emprendedor o de las instituciones solicitantes originadas en instrumentos contractuales suscriptos con la ANPCyT.

Cuando la documentación presentada resulte incompleta de acuerdo a las condiciones de admisión de los proyectos (Punto 9.1) y, en consecuencia, no sea posible su evaluación de acuerdo a los criterios de selección de proyectos (Punto 9.2), los mismos serán considerados No Admitidos según sea el caso.

9.2 – EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

Aquellas presentaciones admitidas serán sometidas a la evaluación de especialistas que analizarán cada una de las propuestas en función de los siguientes criterios:

Nº	Criterios	Puntaje máximo
1	Equipo Emprendedor. Características, experiencia, complementariedad y antecedentes (se analizará la currícula de los miembros para evaluar las aptitudes de gestión empresarial y de I+D+i).	20
2	Grado de innovación/diferenciación del producto. Correcta descripción del factor de diferenciación del producto y sus características respecto de las ofertas existentes, y competidores a nivel mundial, si existen o no sustitutos directos o cercanos al producto o servicio del proyecto a nivel mundial.	15
3	Factibilidad Técnica. Análisis de la factibilidad técnica del producto o servicio que se desea proporcionar a través de la nueva EBT. Disponibilidad de los recursos necesarios para llevar a cabo los objetivos del proyecto, como así también de los conocimientos y habilidades en el manejo de métodos, procedimientos y funciones requeridas para el desarrollo e implantación del proyecto. Disponibilidad del tiempo y herramientas para llevarlo a cabo.	20
4	Encuadre General: Objetivos, Costos y Plan de actividades del Proyecto: Análisis de la claridad de la definición y formulación de objetivos. Pertinencia de los costos en relación a los objetivos y resultados esperados. Descripción de Etapas y Actividades. Adecuación a los objetivos del Plan, y coherencia en cuanto a restricciones y oportunidades de desembolso. Calidad de aportes del CAPP.	15
5	Potencial económico-comercial del proyecto: Estudio de Mercado, destino de los productos o servicios y potencialidad de su comercialización. Futuras inversiones adicionales: factibilidad comercial y potencial demanda de los productos del proyecto. Análisis de proveedores y potenciales clientes. Análisis de estrategia comercial (políticas de precios, canales de distribución, estrategias de comunicación y marketing, alianzas estratégicas). Estrategia financiera. Protección de patentes. Potencialidad de sustituir importaciones.	30

Se considerarán financiables las propuestas que acumulen un puntaje igual o superior a 70 puntos en las evaluaciones recibidas.

Luego del análisis correspondiente, la ANPCyT -considerando las evaluaciones de los referentes expertos- podrá solicitar información adicional y/o ajustes de la propuesta con el fin de alcanzar el beneficio.

Cada una de las propuestas será sometida a dos (2) evaluaciones técnico-comerciales por parte de expertos técnicos de nivel internacional, y una evaluación económico-financiera por parte de un especialista con conocimiento de la realidad socio-económica del sector en nuestro país, designados por la ANPCyT.

Los evaluadores elaborarán dictámenes particulares para cada uno de los proyectos que se les asigne, siguiendo los criterios de evaluación anteriormente mencionados. Luego se convocará a una Comisión de Evaluación en la que –a partir de los dictámenes particulares, la revisión comparativa de las propuestas y la defensa oral de los postulantes– se realizarán ajustes de lo actuado en la etapa anterior y decidirán la calificación final para cada proyecto.

Es responsabilidad de esta Comisión verificar el cumplimiento de las condiciones estipuladas en los procesos de evaluación, verificar la calidad, justificación y rigurosidad de los dictámenes técnicos en función de los criterios establecidos, solicitar nuevas evaluaciones en los casos que se considere necesario y, finalmente, elevar al Directorio de la ANPCyT un dictamen por cada proyecto y el orden de mérito de las propuestas evaluadas, resultante del procedimiento descrito anteriormente. La cantidad de comisiones de evaluación conformadas dependerá de la cantidad de proyectos que resulten admitidos y de la diversidad de las temáticas abordadas.

El dictamen final de recomendación de la propuesta será presentado al Directorio de la ANPCyT, quien resolverá mediante una Resolución de Adjudicación con los resultados detallando los proyectos, entidades beneficiarias y montos a financiar. La misma será publicada en la página de la ANPCyT y el MINCYT.

Los solicitantes podrán recurrir contra una resolución desfavorable. Para ello, el Representante Legal deberá interponer un recurso de reconsideración por escrito, en el que exprese los fundamentos de su desacuerdo, antes de transcurridos DIEZ (10) días hábiles de la notificación, en un todo de acuerdo con lo establecido en la ley N° 19.549 y normas complementarias.

La ANPCyT resolverá haciendo lugar o rechazando las impugnaciones presentadas contra la resolución denegatoria.

La ANPCyT no financiará proyectos que no sean ambientalmente adecuados. Para garantizar este aspecto se realizará una evaluación de riesgos ambientales de aquellos proyectos sugeridos por la Comisión para su financiamiento asistidos por la UGSA (Unidad de Gestión Socio-Ambiental).

10. – FORMALIZACIÓN DEL COMPROMISO Y EJECUCIÓN

El CAPP que acceda al beneficio suscribirá con la ANPCyT un Contrato de Promoción para el financiamiento de la ejecución del proyecto. Los beneficiarios contarán con un plazo de 30 días corridos a partir de la fecha de publicación de la Resolución de Adjudicación para firmar el correspondiente contrato.

Las adquisiciones contempladas en los proyectos, con fondos del subsidio, deberán realizarse siguiendo los procedimientos de adquisición establecidos y supervisados por la ANPCyT. Para cada caso particular se proveerán los modelos de pliegos de licitación o contratación a ser utilizados.

El CAPP deberá presentar un informe de actividades con periodicidad semestral, el cual será objeto de evaluación por parte del FONARSEC. El no cumplimiento o el rechazo del informe dará lugar a la suspensión del beneficio hasta tanto se regularice la situación, tomando como fecha límite un plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de rescindir unilateralmente el contrato.

El FONARSEC, junto con las unidades correspondientes (DIGFE, UCGAL, y UGSA) será responsable del seguimiento técnico y financiero a partir de la presentación de informes de avances, auditorías y/o visitas técnicas, como así también del control de las rendiciones de gastos efectuados.

En todo evento público de difusión y en toda divulgación a través de medios de comunicación, deberá mencionarse expresamente el financiamiento del FONARSEC-ANPCYT.

11. – RESCISIÓN DEL CONTRATO

La ANPCyT podrá declarar unilateralmente la rescisión del Contrato de Promoción en caso de existir incumplimientos contractuales atribuibles al consorcio beneficiario. En



tal caso, el/los Beneficiario/s deberá/n reembolsar los importes recibidos hasta la fecha de rescisión, en los plazos y condiciones establecidos en el instrumento contractual.